



Resolución de Alcaldía

Nº 066-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 18 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 004-2025-DBSH, de fecha 26 de febrero; El informe Nº 180-2025-OPPyR/MDBSH, de fecha 13 de febrero del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas respectivas;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056 y sus modificatorias, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;





Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su Modificatoria el Decreto Supremo 132-2010-EF; establece los criterios de alcance, cobertura, montos de ejecución para delimitar los proyectos de Inversión Pública de impacto Regional como provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2025, debatido el informe N° 180-2025-OPPyR/MDBSH, de fecha 13 de febrero del 2025, y mediante Ordenanza Municipal N° 004-2025-DBSH, de fecha 26 de febrero; Autoriza el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, para lo cual deberá designarse a los responsables de orientar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y además en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por el Art. 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los integrantes del **Equipo Técnico Municipal** en la jurisdicción distrital de la Banda de Shilcayo, para el proceso de programación, implementación y ejecución del Presupuesto Participativo, correspondiente al año Fiscal 2026, basado en resultados, conformados por los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO QUE DESEMPEÑA	CELULAR
01	WILSON VILLEGAS VIANA	42912275	GERENCIA MUNICIPAL	999 123 067
02	JULIO ALFREDO SANTA MARIA PINEDO	45349392	OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	944 644 063
03	LIZ JENNY PAREDES LAZO	40281930	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RENTAS	926 541 882
04	ROIDER PÉREZ CUEVA	46735885	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	957 536 140



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

06	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO LESCANO	18097640	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	989 660 432
07	KATTY ESMERALDA PAREDES PUELLES DE MOYA	46242967	GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL	956 874 385
08	GERARDO MANUEL NAVARRO AMASIFUEN	72513998	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA	924 054 202
09	SEGUNDO JUNIOR DELGADO ZAMORA	71967309	JEFE DE SECRETARIA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS	936 750 894

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR al Equipo Técnico Municipal la función y responsabilidad de conducir y brindar el soporte técnico en la programación e implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la participara del Equipo Técnico de manera activamente en las reuniones de trabajo convocado y liderado por el Alcalde con relación al Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y publicarla en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

